

Instrucciones para la Expedición Certificado de Residencia

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	11 de enero de 2008	Creación del Documento
02	24 de septiembre de 2011	Cambio del procedimiento a instructivo reemplazando el procedimiento de gestión de políticas de descentralización y desconcentración para la gobernabilidad local Certificados de Residencia.
03	29 de marzo de 2012	Hace aclaraciones al momento de recibir la solicitud y expedir el certificado de residencia, como que el trámite se hace personalmente, y se debe entregar copias de los documentos de identidad de los niños y niñas que hacen parte de la solicitud.
04	2 de junio de 2012	Precisa la documentación solicitada para la expedición de los certificados de residencia de las personas extranjeras que debe ser la VISA o cédula de extranjería.
05	24 de octubre de 2012	Ajuste en la redacción de propósito del instructivo, en los documentos que se deben anexar para solicitar el certificado de residencia. Aclaraciones y adiciones en los lineamientos para expedir el certificado
06	29 de agosto de 2014	Se realiza la actualización al Instructivo, actualización de la norma
07	16 de julio de 2015	Se realiza la actualización al Instructivo. Inclusión de criterios a tener en cuenta para prestar el servicio a personas con discapacidad, PPL y proyectos ejecutados por las Alcaldías Locales
01	17 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución 162 de 2017, que crea el proceso Servicio a la Ciudadanía como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento, corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 7 de 16 de julio de 2015, la cual fue aprobada por Dorys Valero Olaya como líder del proceso Servicio de Atención a la Ciudadanía, vigente en ese momento
02	16 de agosto de 2018	Se modifica el propósito e instrucciones para la expedición confirma a la modificación del trámite en lo referente a la expedición del Certificado de Residencia se podrá realizar totalmente en Línea
03	19 de marzo de 2019	Se aclara requisitos del trámite numeral 3, verificación de los datos del solicitante y se adiciona requisitos para personas privadas de la libertad
04	10 de agosto de 2021	Se actualiza el instructivo para la expedición certificado de residencia, incluyendo la definición del documento "Permiso Especial de Permanencia (PEP) es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano".

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento es elaborado por los profesionales Yesenia Patiño Figueroa, Ingrid Yuliana Pérez Celis, Angela Viviana Orozco, Juan Carlos Diaz, Nancy Cárdenas, del grupo de Servicio a la Ciudadanía y participación del profesional Octavio Remigio Melo de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno. Con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación Grupo MIPG.	Gloria Yasmin Mayorga Moreno Profesional Especializado código 222-24 (E) Ángela Patricia Cabeza Morales Profesional revisión de normalización de la OAP	Ana María Aristizábal Osorio Subsecretaria de Gestión Institucional Revisado y aprobado mediante caso en HOLA No. 183458

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Orientar al funcionario en el proceso de verificación, validación y aprobación de las solicitudes de personas naturales interesadas en obtener el Certificado de residencia; basándose en el principio constitucional de la buena fé, en aras de dejar constancia de la residencia de los ciudadanos(as) en la jurisdicción del Distrito Capital, previa recepción de la documentación requerida por la normatividad vigente.

Responsable

Subsecretaría de Gestión Institucional / Grupo Servicio-de Atención a la Ciudadanía.

Glosario

Bizagi: Aplicativo utilizado por los funcionarios con el rol de validar y aprobador de las Alcaldías locales para verificar los registros y solicitudes ciudadanas

Certificado de Residencia: Actuación administrativa fundada en el principio constitucional de la buena fe. A través de este documento se deja constancia de la residencia de un ciudadano (a) o menor de edad en la Jurisdicción del Distrito Capital con indicación de la Localidad de que trate a la fecha.

Principio de la Buena Fe: Aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta”.

WEB Logic: Aplicativo institucional creado por la Secretaría Distrital de Gobierno para que la ciudadanía pueda realizar de manera gratuita y 100% en línea las solicitudes de propiedad horizontal

Siglas

SGL: Subsecretaría de Gestión Local.

T.Y.S: Aplicativo de trámites y servicios adoptado y vigente en la Entidad.

PEP: Permiso Especial de Permanencia

PDF: Archivo de almacenamiento de documentos digitales

2. INSTRUCCIONES

La expedición del certificado de residencia se constituye en una actuación administrativa fundada en el principio constitucional de la buena fe. A través de este documento se deja constancia de la residencia del ciudadano en la jurisdicción del Distrito Capital, con indicación de la localidad respectiva a la fecha actual.

Instrucciones para la Expedición Certificado de Residencia

Requisitos para el trámite.

1. El servidor público de atención a la ciudadanía ingresa al aplicativo Bizagi con su usuario y contraseña, e identifica las solicitudes de certificado de residencia realizadas y asignadas para su validación.
2. El servidor público de atención a la ciudadanía analiza y verifica que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos incluida la información anexa.
3. El trámite se realiza 100% en línea, salvo los casos de trámite para Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) los cuales si bien es cierto el registro y gestión es 100% en línea por el aplicativo, el documento final debe estar en físico y firma original para ser apostillado, porque requiere firma manuscrita, Para tal efecto el ciudadano que desee la expedición de su certificado de residencia deberá iniciar el trámite en la página web de la Entidad en el link <http://www.gobiernobogota.gov.co/>, de trámites y servicios.
4. Documentación requerida se debe adjuntar imagen legible en documento PDF de:
 - a. Los requisitos mínimos para la expedición del Certificado de Residencia se exigirán conforme lo prevé el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 834 de 2013, Decreto 1288 de 2018 parágrafo 1 artículo 1; Resolución 1465 de 2019 "Por el cual se implementa la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución 5797 de 2017, para su otorgamiento a los nacionales venezolanos miembros de la Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2540 del 21 de mayo de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores" (periodos de noventa “90” días prorrogables hasta dos “2” años).
 - b. Para las personas de Nacionalidad Colombiana y residentes en el Distrito Capital los documentos de identificación son: Cédula de Ciudadanía o Contraseña de Tramite de la Cédula, Registro Civil para niños (as) de 0 a 7 años, Tarjeta de Identidad para niños (as) de 7 años a menores de 18 años; para quienes tienen tarjeta de identidad rosada, a partir de los 14 años, es obligatoria su renovación, según el artículo 109 del decreto Ley 1260 de 1970.
 - c. Para las personas con nacionalidad extranjera y residentes en el Distrito Capital los documentos de identificación son: La cédula de extranjería (sin ninguna excepción) para los adultos, visa para niños (as) de 0 a 7 años; cédula de extranjería para menores de edad mayores de 7 años; carnet diplomático para miembros del cuerpo diplomático. Para los extranjeros con nacionalidad venezolana que no cuentan con cedula de extranjería se exigirá el PEP (Permiso Especial de Permanencia).

Nota aclaratoria:

- La vigencia del documento PEP será verificada por el funcionario con el rol de validador en el link de migración <https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/>
- Así mismo la vigencia del documento cedula de extranjería será verificada por el funcionario con el rol de validador en el link de migración:
<https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultaCedulas/pages/home.jsfvictor.echeverry@cancilleria.gov.co>

Instrucciones para la Expedición Certificado de Residencia

- d. El documento o fotocopia que soporta la referencia de la dirección de residencia del solicitante, bajo el principio de la buena fe es: copia de recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos meses de vigencia. (energía, acueducto, gas natural, no mayor a 60 días a partir de la fecha de facturación para el servicio de luz o a partir de la fecha de pago oportuno para el servicio de gas o agua).
- e. Se solicita que los documentos adjuntos sean legibles y se evidencien los datos del inmueble y las fechas mencionadas según sea el caso.
- f. Los datos registrados en el aplicativo deben coincidir exactamente con los documentos adjuntos.
- g. Para el caso de menores de edad, se debe anexar el documento de identificación del padre, la madre y/o acudiente (entendido como la persona designada por parte de una autoridad legal para representar al menor).

Verificación de los datos de identificación del solicitante

Los documentos válidos para verificar la identidad del solicitante son:

- *Personas de Nacionalidad Colombiana y residentes en el Distrito Capital:*

- Cédula de Ciudadanía.
- Registro Civil para niños (as) de 0 a 7 años.
- Tarjeta de Identidad, para mayores de 7 años y menores de 18 años.
- Contraseña de trámite de la Cédula.

Con base en lo establecido en el Decreto 1067 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Relaciones Exteriores, así como los lineamientos expedidos por migración Colombia”

- *Personas con Nacionalidad Extranjera y residentes en el Distrito Capital:*

- Cédula de Extranjería. Para mayores de edad
- Visa para niños (as) de 0 a 7 años.
- Cédula de Extranjería para menores de edad mayores de 7 años
- Carnet Diplomático para miembros del Cuerpo Diplomático
- PEP (Permiso Especial de Permanencia) para los extranjeros con Nacionalidad Venezolana que no cuentan con cedula de extranjería.

Verificación de la dirección de residencia del solicitante

El documento que soporta la referencia de la dirección de residencia del solicitante, bajo el principio de la buena fe es el recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos meses de vigencia. (Codensa, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas Natural).

Finalización del trámite

1. A partir de la revisión y validación efectuada se concluye que el solicitante cumple con los requisitos para la expedición del certificado de residencia.
2. Cuando el solicitante no cumple con los requisitos establecidos, el/la servidor/a público/a asignado/a, selecciona la causal de rechazo para el envío de la comunicación automática al correo electrónico registrado, informando al solicitante los motivos que dan lugar a la no expedición del Certificado de Residencia. En la comunicación se informará al solicitante que deberá realizar los cambios a través del aplicativo y que si transcurridos treinta (30) días hábiles no prorrogables no realiza la modificación informada, se entenderá que desistió de la solicitud, por lo que deberá realizar una solicitud nueva.
3. Cuando el solicitante cumple con los requisitos, se expide certificado de residencia asignando un número consecutivo, y lo consigna en base de datos, garantizando que la radicación en el aplicativo se haga dentro de los días hábiles establecidos, posteriores a la fecha de la solicitud
4. A través del aplicativo el servidor público envía de manera automática el certificado de residencia al correo electrónico del ciudadano solicitante, registrado en el aplicativo.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
N/A	

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 2158	1970	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Ley 1260 de 1970 y se dictan otras disposiciones	14
Código Civil			25
Decreto Ley 0019	2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	25

Instrucciones para la Expedición Certificado de Residencia

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 834	2013	Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia	33-34-35 y 36
Decreto Nacional 1067	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.	
Decreto 1288	2018	Dispone que el PEP :En la reglamentación que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores se deberá precisar que el Permiso Especial de Permanencia (PEP) es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano que les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal.	parágrafo 1 artículo 1
Resolución 1465	2019	Por el cual se implementa la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución 5797 de 2017, para su otorgamiento a los nacionales venezolanos miembros de la Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2540 del 21 de mayo de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores	

3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación - versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Manual Usuario Sistema de Información	5 de julio de 2018	Secretaría Distrital de Gobierno	http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/ManualUsuarioCertificadoResidencia.pdf